



<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00015-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	VERBAL – PERTENENCIA
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ
<b>PARTE DEMANDADA</b>	RÁUL ALFREDO TRIANA MALAGÓN ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME DE SECRETARÍA:** Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

La demanda es dirigida contra los señores ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO y RAÚL ALFREDO TRIANA MALAGÓN, personas naturales respecto de las cuales el Juzgado tiene conocimiento de que fallecieron los días 25 de diciembre de 2002 y 24 de mayo de 2014, respectivamente, pues ostentan la calidad de demandados en el proceso con Radicación 08-001-31-53-005-2020-00113-00.

Así las cosas, debió aportar el demandante el registro civil de defunción de los citados señores, así como también debió manifestar si tiene o no conocimiento de la eventual apertura de procesos de sucesión de los causantes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
**JUEZ**

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 19  
HOY 14 FEBRERO 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO